



RESOLUCIÓN No 13323

21 DIC 2016

Por la cual se retira del servicio del ICBF a una servidora pública por reunir los requisitos para disfrutar de la Pensión de Vejez

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida en la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a la Servidora Pública **RAFAELA MARÍA MERCEDES DAZA GARCÍA HERREROS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.458.400**, titular del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, actualmente encargada del empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, de la Planta Global de Personal del ICBF, asignada a la Regional Bolívar, ubicado en el Grupo de Asistencia Técnica, le fue concedida por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, **PENSIÓN DE VEJEZ**, mediante Resolución GNR 353998 del 23 de noviembre de 2016.

Que el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante el cual se establece como causal de retiro del servicio el haber obtenido la pensión de jubilación o vejez, fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-501 de 2005, "(...) en el entendido de que no se puede dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente (...)".

Que el literal a) del artículo 3 del Decreto 2245 de 2012, consagra que para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público con derecho a pensión y su inclusión en nómina de pensionados, el empleador deberá informar por escrito a la administradora de pensiones, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio.

Que los artículos 2.1.8.1 y 2.1.8.4 del Decreto 780 de 2016, señalan como garantía en la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud, que al término de la vinculación laboral se le garantizará al prepensionado y su núcleo familiar la prestación de los servicios de salud del plan de beneficios a través del período de protección laboral, hasta por un (1) mes, si ha estado inscrito en la misma EPS durante los últimos doce (12) meses, o de tres (3) meses cuando haya estado afiliado de manera continua durante cinco (5) o más años.

Que este periodo de protección en salud lo brindará la EPS a partir del día siguiente al vencimiento del período por el cual se efectuó la última cotización y una vez reconocida la pensión de vejez, la entidad administradora o pagadora de pensiones, del valor de las mesadas pensionales retroactivas descontará el valor de las cotizaciones en salud y las girará al FOSYGA o quien haga sus veces, sin que la EPS tenga derecho a compensar por éstas.

Que revisada la historia laboral de la Servidora Pública **RAFAELA MARÍA MERCEDES DAZA GARCÍA HERREROS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.458.400**, se estableció que nació el 24 de octubre de 1946 y por tanto se encuentra en edad de retiro forzoso, motivo por el cual resulta procedente retirarla del servicio y solicitar a la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, su inclusión en nómina de pensionados, por lo que para garantizar el cumplimiento de la normatividad citada

2415

RESOLUCIÓN No 13323

21 DIC 2016

Por la cual se retira del servicio del ICBF a una servidora pública por reunir los requisitos para disfrutar de la Pensión de Vejez

en los párrafos precedentes, su desvinculación laboral debe realizarse con una antelación no menor a tres (3) meses, para efectos contables y de inclusión en nómina de pensionados.

Que, así las cosas, éste Despacho procederá a retirar del servicio a la Servidora Pública **RAFAELA MARÍA MERCEDES DAZA GARCÍA HERREROS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.458.400**, titular del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 a partir del 01 de abril de 2017, ordenando a la Dirección de Gestión Humana del ICBF que radique copia de la presente resolución en la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES y en la EPS a la que se encuentre afiliada la servidora pública, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Retirar del servicio del ICBF, a partir del **01 de abril de 2017**, a la Servidora Pública **RAFAELA MARÍA MERCEDES DAZA GARCÍA HERREROS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.458.400**, titular del cargo de Profesional Especializado 2028 Grado 13, de la Planta Global de Personal del ICBF, asignada a la Regional Bolívar, ubicado en el Grupo de Asistencia Técnica, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo Primero. En caso de que la Servidora Pública reciba comunicación por parte de la Administradora de Pensiones sobre su inclusión en nómina de pensionados en una fecha anterior a la prevista en el presente artículo, deberá informar inmediatamente a la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la Dirección de Gestión Humana del ICBF, que radique copia de la presente resolución en la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y en la EPS a la que se encuentre afiliada la servidora pública, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

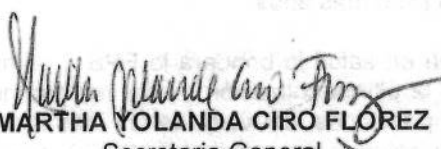
ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar que el Grupo Administrativo de la Regional ICBF Bolívar, que comunique la presente decisión a la Servidora Pública **RAFAELA MARÍA MERCEDES DAZA GARCÍA HERREROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.458.400**, remitiendo copia de dicha actuación a la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 DIC 2016


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

Elaboró: Juan Manuel Ricardo Gómez Ramírez

Revisó: Claudia María Rodríguez / Germán Castellano / Diego Fernando Bernal M.

Aprobó: Ángela Patricia Miranda Rivera

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo